

ACTA DE ACLARACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA NO. SELEC ABRV0 003- 07-2010. DESMONTE, LIMPIEZA Y CERRAMIENTO DEL LOTE LA CEIBA Y CERRAMIENTO PARCIAL, LIMPIEZA, RECTIFICACIÓN DEL CANAL DEL LOTE SAN CARLOS URBANIZACIÓN EL CAMPESTRE.

OBJETO: *"El objeto de esta invitación es seleccionar bajo las mejores calidades de Experiencia Técnica, Persona Natural o Jurídica, para que realice Desmonte, limpieza a máquina, suministro e instalación de poste en madera, base en concreto para los postes, suministro e instalación de alambre púa y suministro e instalación de portón en tubería galvanizada del lote La Ceiba y Desmonte, limpieza y rectificación de canal interior, cerramiento parcial en postes de madera, base en concreto para los postes, suministro e instalación de alambre púa y suministro e instalación de portón en tubería galvanizada del lote San Carlos – El Campestre."*

En Cartagena de Indias, en las Oficinas del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana "Corvivienda" a los veinte tres (23) días, se reunieron los miembros del comité evaluador designado mediante la Resolución No 236 de fecha 13 de Agosto de 2010, integrado por el Profesional Universitario adscrito a la Dirección Técnica, IVÁN ALZAMORA TABORDA, la Jefe de la Oficina Jurídica (e) GERLINE IMBETT RICARDO y el Jefe de Presupuesto de Corvivienda, RAFAEL HERNANDEZ CASTRO.

Siendo las 10:00 a.m. en las instalaciones de la Gerencia de Corvivienda, en Cartagena de Indias, se procede a realizar una aclaración al informe de evaluaciones efectuado en fecha 17 de Agosto de 2010, en el que se valoran las ofertas por parte del comité evaluador constituido para estos efectos:

El comité en pleno se constituye, luego de hacer una revisión del acta contentiva del informe de evaluaciones que se dio en traslado al los participantes publicado en Secop desde el día 19 al 23 de Agosto de 2010, por no encontrarse en ella el total de la revisión necesaria establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo, y además teniendo en cuenta la observación presentada por el participante HPR Ingeniería SAS.

Los puntos sobre los que versa la revisión, son los siguientes:

1. Requisitos Jurídicos, punto siete (7), Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Numeral 3.1.2. Documentos Técnicos, ítem 7. Personal mínimo para la ejecución de la obra.
3. Numeral 3.1.3. Documentos Financieros, ítem 6. Copia de la Tarjeta profesional del Contador Público.

La revisión enunciada se hace necesaria, pues dentro del acta de Evaluaciones efectuada por el comité, se omitieron involuntariamente aspectos relevantes en esta, relacionados con los puntos precedentes y que despejan incongruencias que pudieran interpretarse de su contenido.

Se ratifica que los oferentes evaluados fueron los siguientes:

1. **PROPUESTA N° 1. MANUEL FELIPE DE HORTA DÍAZ** identificado con la cedula de ciudadanía N°. **73'127.148 de Cartagena.**
2. **PROPUESTA N° 2. ANTONIO EDUARDO FUENTES ARRIETA** identificado con la cedula de ciudadanía N°. **92'511.891 de Sincelejo.**

3. **PROPUESTA N° 3. ALBERTO FARAH CHADID** identificado con la cedula de ciudadanía N°. **73'086.913 de Cartagena.**
4. **PROPUESTA N° 4. HPR INGENIERIA S.A.S.** representado legalmente por **FREINNYER HERNANDEZ LOPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía N°. **9'272.646 de Mompox.**

Se procede a hacer las siguientes aclaraciones:

1. Requisitos Jurídicos, punto siete (7), Sistema de Seguridad Social Integral.

	Prop.1 MANUEL FELIPE DE HORTA DÍAZ	Prop.2 ANTONIO EDUARDO FUENTES ARRIETA	Prop.3 ALBERTO FARAH CHADID	Prop.4 HPR INGENIERÍA S.A.S
1. REQUISITOS JURIDICOS				
Sistema de Seguridad Social Integral	PENDIENTE	SI	SI	SI

Si bien es cierto dentro del requisito indicado en este ítem, la exigencia del Pliego expresaba **"6. Sistema de Seguridad Social Integral: Todos los proponentes interesados en presentar su oferta *deberán aportar el pago de aportes parafiscales por parte de las personas jurídicas y naturales obligadas a ello. Debidamente refrendadas por el contador público, el revisor fiscal y el representante legal, en las que conste el cumplimiento en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social. La información presentada del presente literal se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento.***

Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior."

En concordancia con lo que viene dicho, el oferente Manuel de Horta, si cumplió con su obligación de aportar lo requerido en este punto, pues siendo una persona natural, no esta obligada al cumplimiento de estos aporte, y para constancia de ello, aporta en su oferta a folio 44, Certificación expedida por el Contador Público **REDIN ANTONIO DE HORTA DIAZ**, con Tarjeta Profesional No 74034 -T proferida por la Junta Central de Contadores.

En consecuencia se aclara que el oferente, cumple con este requisito.

2. Numeral 3.1.2. Documentos Técnicos, ítem 7. Personal mínimo para la ejecución de la obra.

2. PERSONAL MÍNIMO DEL EJECUTOR PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO				
2.1 COMPONENTE OPERATIVO	Falta COPNIA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
3. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS. Formato N°5	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
4. FORMATO DE PRECIOS UNITARIOS. Formato N°6	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
5. ANALISIS DETALLADO DEL AUI. Formato N° 7	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
6. CRONOGRAMA DE OBRAS.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
7. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA. Formato No 8	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE

Pudiera entenderse que por la falta de este documento, la Oferta del Proponente Manuel Felipe de Horta Díaz, se encuentra inhabilitada para participar. Se aclara que a pesar que el personal propuesto por el Oferente Manuel de Horta, en el punto del componente operativo, no porto copia del COPNIA, este no es un requisito que genere rechazo de la oferta, impidiendo su evaluación.

3. Numeral 3.1.3. Documentos Financieros, ítem 6. Copia de la Tarjeta profesional del Contador Público.

3. CAPACIDAD FINANCIERA Y DOCUMENTOS FINANCIEROS				
6. Copia de la tarjeta profesional del contador público.	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE

Al examinar este requisito de verificación, se pudiera entender que la oferta de Manuel Felipe de Horta Díaz, se encuentra inhabilitada para evaluarse, puesto que la falta de este documento se interpreta como causal de rechazo, sin embargo al tenor del numeral 4.1., ítem 14, se dice que "El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda", **rechazará** la propuesta que se presente **sin los documentos** establecidos en el presente Pliego de Condiciones, **salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta**".

Reexaminando la documentación aportada por el Proponente en el capítulo de Documentos Financieros, a folio 47 se verifica la Certificación de Antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, donde se cita el número de la Tarjeta Profesional del Contador, N° 74034-T, y en virtud de ello se infiere que tiene Tarjeta Profesional Vigente. Así las cosas la propuesta se encuentra habilitada para la fase de evaluaciones.

4. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA				
1. Cuando supere el presupuesto oficial del proceso.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
2. Cuando no se suscriba la oferta por el representante Legal del proponente o por el apoderado constituido para el efecto o la no presentación de la misma.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
3. La no presentación del poder, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
4. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
5. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la ley.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
7. Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados tendientes a inducir a error a Corvivienda.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
9. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de algunos de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, estos no cumplan los requisitos establecidos en los presentes pliegos de condiciones.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
10. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

11. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
12. Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
13. Cuando no presente o presenten en forma incompleta, extemporánea o insuficiente los documentos de verificación requeridos dentro del término establecido por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda".	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
14. El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda", rechazará la propuesta que se presente sin los documentos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
15. La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente).	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
16. Estar incluido en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
17. Cuando el dictamen a los Estados Financieros sea negativo o se haya presentado con salvedades que tengan relación directa o incidencia respecto de la propuesta presentada, la oferta será rechazada.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
18. Cuando a la fecha de presentación de la propuesta la sociedad oferente no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a lo exigido en los Pliegos de Condiciones y que su objeto social no tenga relación con el objeto de la contratación.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
19. Cuando el proponente no oferte por la totalidad de los ítems que componen el cuadro de cantidades de obra, o no presente los APU y la programación de obra	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
20. Cuando no se presente la Póliza de Seriedad al momento de presentar la oferta o no la corrija dentro de los tres días siguientes a la solicitud de esta entidad.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

De la anterior revisión, se constata que las propuestas fueron presentadas, cumpliendo todos los requisitos habilitantes y de verificación, lo que hace necesario la evaluación de todas, por no configurarse en ninguna de ellas causal de rechazo ni de inhabilitación de las mismas.

De conformidad con lo que viene dicho, se mantiene el orden de elegibilidad, así:

	VALORACIÓN TIEMPO DE EJECUCIÓN	MEJOR PORCENTAJE (%) DE GARANTIA ESTABILIDAD	VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTAJE
MANUEL FELIPE DE HORTA DÍAZ	300	300	400	1000
ANTONIO EDUARDO FUENTES ARRIETA	300	300	380	980
ALBERTO FARAH CHADID	300	300	370	970
HPR INGENIERÍA S.A.S	300	300	380	980

El comité ratifica que de las ofertas evaluadas y de acuerdo al orden de elegibilidad que se expone en el cuadro precedente, la Adjudicación del Contrato objeto del Proceso de Selección, el adjudicatario se debe seleccionar de aquellos oferentes que obtuvieron la mejor puntuación, por resultar estas las más

favorables para la entidad de acuerdo a la valoración obtenida en las evaluaciones, en cada uno de los criterios expuestos en el pliego de condiciones.

La presente aclaración al informe de Evaluaciones será publicada en el Portal Único de Contratación y en la Pagina Web de Corvivienda, para dar cumplimiento a las norma pertinente del Decreto 2474 de 2010, y se dará en traslado por el mismo termino del inicial; y dentro de este mismo termino se resolverán las observaciones que se presenten al informe de evaluación y la presente acta aclaratoria de dicho informe.

Igualmente se señala que para efecto de emitir el acto de adjudicación, la Gerente de la Entidad dispondrá del mismo termino establecido en el pliego de condiciones, contado a partir del vencimiento del presente traslado, esto es, a partir del 27 al 30 de Agosto de 2010.

Dado en Cartagena de Indias, a los veinte tres (23) días del mes de Agosto de 2010, siendo las 6:00 p.m. en las instalaciones de Corvivienda.



GERLINE IMBETT RICARDO
Jefe de la Oficina Jurídica (e)



IVAN ALZAMORA TABORDA
Profesional Universitario DT



RAFAEL HERNÁNDEZ CASTRO
Jefe de Presupuesto Corvivienda